

CONSTANCIA: 10-02-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita suspensión del proceso por el término de un año.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 237

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00664-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: DIANA MERCEDES GRISALES MARIN

DEMANDADA: FANY GIRALDO MEJÍA

YEIMY VARELA GIRALDO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Por petición de las partes, la suspensión del proceso por el término de un (1) año a partir del 30 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Enero de 2024. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario